



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No **3576**
Proceso : Verbal de pertenencia
Demandante : Amanda Rodríguez
Demandado : Eduardo Antonio Rangel Bermúdez
Demandado : Fernando Eugenio Rangel Millán
Demandado : Diana Constanza Rangel Millán
Demandado : Nicolas Adolfo Rangel Rodríguez
Demandado : David Alejandro Rangel Rodríguez
Demandado : Herederos Indeterminados de Nicolas Antonio Rangel Gordillo
Demandado : Demas Persona Indeterminadas
Radicación : 76-400-40-89-001-**2022-00474-00**

La Unión Valle, trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Revisado el auto No 3497 del 2 de diciembre de 2022, que admitió la presente demandada, constata el despacho que por error involuntario se indicó que se demandaba a los herederos indeterminados del señor Herederos Indeterminados de Nicolas Antonio Rangel Rengifo, cuando en realidad es a los Herederos Indeterminados de Nicolas Antonio Rangel Gordillo; en el mismo error se incurrió en el numeral tercero del mismo auto al ordenar el emplazamiento de Herederos Indeterminados de Nicolas Antonio Rangel Rengifo en consideración de lo anterior y amparados en el artículo 286 del Código General del Proceso se procederá a corregirlo.

Por lo anterior el Juzgado:

Resuelve:

Primero: Corregir el auto No 3497 del 2 de diciembre de 2022 en el sentido de indicar en el encabezado que se demanda a los Herederos Indeterminados de Nicolas Antonio Rangel Gordillo y el numeral tercero del mismo auto en el sentido de emplazar a los Herederos Indeterminados de Nicolas Antonio Rangel Gordillo; los cuales quedaran así:

Proceso : Verbal de pertenencia
Demandante : Amanda Rodríguez
Demandado : Eduardo Antonio Rangel Bermúdez
Demandado : Fernando Eugenio Rangel Millán
Demandado : Diana Constanza Rangel Millán
Demandado : Nicolas Adolfo Rangel Rodríguez
Demandado : David Alejandro Rangel Rodríguez
Demandado : Herederos Indeterminados de Nicolas Antonio Rangel Gordillo
Demandado : Demas Persona Indeterminadas
Radicación : 76-400-40-89-001-**2022-00474-00**

Tercero: Emplazar a los Herederos Indeterminados de Nicolas Antonio Rangel Gordillo y a Personas desconocidas e Indeterminadas que se crean con derecho sobre el inmueble identificado así: casa de habitación y su correspondiente lote de terreno en el que está construida, ubicada en la calle 12 No. 11-15 B/ Belén, Jurisdicción del municipio de La



Unión Valle del Cauca, cuenta con un área total del terreno de 438.70 M2, con un área construida de 161.70 M2, según plano topográfico adjunto a la presente, alinderado así: Norte, con la calle 12, con una Longitud 14.60 ML; Sur, con el señor Jorge Augusto Rangel Gordillo, con una Longitud 20.50 ML; Oriente, con el señor Hermes Prado, con una Longitud 28.60 ML; Occidente, con la carrera 11, con una Longitud 4.10 ML. Este predio se identifica con la ficha catastral No. 764000100000000030001000000000, y se identifica con la matricula inmobiliaria No. **380-17469** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo Valle del Cauca., en la forma y términos indicados en el art. 10 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, eso es, la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, en concordancia con el art. 293 CGP. Correr el respectivo traslado de la demanda por el término de veinte (20) días, para que contesten si a bien lo tienen.

Segundo: Dejar incólumes los demás ordenamientos proferidos en el mencionado auto.

Notifíquese

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f0d19011a7a822b019431322215a49b283de38bbf07eed2c529**

Documento generado en 13/12/2022 12:35:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>